

Expediente: 1886/21

Carátula: **GULMOL EMPRENDIMIENTOS S.R.L. C/ CORREA ARMANDO ANTONIO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **13/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23288847169 - GULMOL, EMPRENDIMIENTOS S.R.L.-ACTOR

23288847169 - GULLEMI, ELIO FRANCISCO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - CORREA, ARMANDO ANTONIO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 1886/21



H106038316707

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III° Nominación

JUICIO: "GULMOL EMPRENDIMIENTOS S.R.L. c/ CORREA ARMANDO ANTONIO s/ COBRO EJECUTIVO - PRINCIPAL - - RECUSADO DRA. WAYAR". Expte. N° 1886/21.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL OTROS - POR: GULLEMI, ELIO FRANCISCO - 05/02/2025 18:01.

San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2025.

1) Téngase presente lo informado por el letrado Elio Francisco Gullemi. Acompañe el letrado la boleta de aportes correspondiente en caso de haber percibido honorarios de manera extrajudicial. Asimismo, téngase presente el otorgamiento de carta de pago (por lo principal y por honorarios) en los términos de la presentación que adjunta con el escrito que antecede.-

2) Atento a lo solicitado y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, procédase al levantamiento del embargo de haberes por honorarios dictado el día 30/12/2024. En consecuencia, líbrese oficio al empleador SI.PRO.SA a fin de que no de cumplimiento con la medida antes mencionada y en caso de haber realizado retención alguna, informe al presente Juzgado. Para mayor ilustración, adjúntese copia digitalizada del oficio firmado el día 30/12/2024.-

3) Al pedido de devolución de fondos a la parte demandada: Previamente deberá acompañar informe bancario que acredite la existencia de fondos, Constancia Negativa de Deudor Alimentario e informar el N° de cuenta y CBU del accionado y acompañar.

4) Al pedido de archivo de la causa, oportunamente y a instancia de parte.- NAR - 1886/21.

Actuación firmada en fecha 12/02/2025

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.